



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 68862

Que mediante providencia calendada del quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de la acción de tutela de primera instancia instaurada por **WILLIAM ALFONSO GUERRA ARDILA, TRITURADOS Y TRITURADOS S.A.S.** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, con el radicado interno No. **68862**, dispuso: “*En cumplimiento de lo dispuesto el proveído ATP479-2022, proferido por la Sala de Casación Penal el 21 de marzo de 2023, que resolvió «DECRETAR la NULIDAD de todo lo actuado a partir de la notificación del auto del 28 de noviembre de 2022, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia», puesto en conocimiento de esta Sala el 11 de mayo hogaño, dentro de la acción de tutela interpuesta por WILLIAM ALFONSO GUERRA ARDILA y TRITURADOS Y TRITURADOS S.A.S. contra el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se procede a vincular a la Asociación Mutual Gestión y Servicios en Liquidación, para que en el término improrrogable de un (1) día, si lo considera pertinente, rinda informe sobre los hechos materia de tutela y pueda ejercer el derecho de defensa y contradicción. Por Secretaría, procédase inmediatamente de conformidad. Notifíquese la presente decisión a las mencionadas autoridades por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.*”, por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **ASOCIACIÓN MUTUAL GESTIÓN Y SERVICIOS EN LIQUIDACIÓN, MARIA ISABEL GÓMEZ GONGORA, ANGELA ROCÍO GÓMEZ GONGORA, MARIA EMERITA GONGORA, HEREDEROS O BENEFICIARIOS DE JUAN BAUTISTA GOMEZ DÍAZ** y a las demás **PERSONAS E INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notilaboral2023/>

de la Corte Suprema de Justicia el 16 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

Vence el 16 de mayo de 2023 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

Laura Lucía Dix Sánchez
Oficial Mayor